Dictamen Nº 301
REF: AS Nº E21-2020-2799-A.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Ingresa a consideración de este órgano asesor la actuación de referencia, a efectos de emitir opinión respecto al adjunto proyecto de decreto y solicitud de la agente policial plaza 10062, Daniza M. Paniagua Caserotto, DNI N° 36.018.463 (fs. 1/3), que propicia su reubicación jerárquica como oficial principal en el Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico.

I. La agente Caserotto, obtuvo su título de abogada el 18 de diciembre de 2017 y por Decreto N° 4433/2019, fue nombrada agente de policía por haber cursado y aprobado el programa 14- Formación Policial- actividad específica 2- asistencia al alumno- División Escuela de Policía.

Asimismo, por orden interna N° 005-DALP-/19, de la Dirección de Asesoría Letrada Policial (fs. 12), se designa a la requirente a cumplir funciones como abogada en la División Juicios a fin de realizar trámites de contestación de demandas y trámites judiciales, como así también, la supervisión de tareas administrativas desempeñadas por otras agentes policiales.

II. Por otro lado, a fs. 16 obra dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Letrada Policial, a fs. 19 y 20 la Jefatura y Subjefatura de Policía hacen lugar a lo solicitado por la agente, a fs. 21 obra VB° del Director Gabinete de Jefatura y a fs. 22 se agrega informe de la Dirección de Administración de la Policía, constando la existencia de presupuesto para la presente erogación.

Así, a fs. 27 y 28 se agrega intervención de la Secretaría General y de la sra. Ministra de Seguridad y Justicia, a fs. 29/30 obra informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

En lo atinente a los aspectos técnicos se observa que el anteproyecto en estudio cuenta con la opinión favorable del

COPIA DIGITAL

Estado Mayor Policial que considera viable la promoción por reunir los requisitos exigidos en el Título II Carrera Policial – Capítulo I Reglamento del Personal – Artículos 44° y 44º de la Ley del Personal Policial Nº 178-J.

Respecto del marco legal el temperamento propiciado encuentra apoyo en el Título II- Carrera Policial- Capítulo 1° "Reglamento del Personal"- artículos 41º, 42°, 43° y 44º de la Ley 178-J del Personal Policial y artículo 54 inciso c) de la Ley 1092-A de Administración Financiera.

En este sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considera provisoria, y será incorporada como "Categoría 5, Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico- Personal Superior- CEIC 8- Grado 7- Oficial Principal en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen y, una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la ley del Personal Policial N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales aprobado por Decreto N° 1270/64.

Por las consideraciones expuestas, este organismo asesor estima que no existe objeción legal que formular al instrumento remitido para su examen, y encuadrándose en las facultades conferidas al señor Gobernador de la Provincia – artículo 141º inciso 1) de la Constitución Provincial, procede la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

12-08-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL